

REGLAMENTO DE USO DEL “CASAL JOVE” DE BENICASIM

Preámbulo: El *Casal Jove de Benicàssim* es un equipamiento público de titularidad municipal adscrito a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Benicàssim, situado en la calle Bayer nº 68 con calle correos nº 2, destinado principalmente a atender y favorecer a la juventud local con la finalidad de prestar servicios para impulsar la realización de actividades así como fomentar el encuentro, la convivencia, la información y la comunicación favoreciendo su formación integral, desarrollo personal y promoviendo el asociacionismo.

I) Las dependencias del Casal Jove de Benicàssim cuentan con varios espacios disponibles (espacios asociativos, sala de cursos, sala de talleres...) de uso diferente. Su función es cubrir las necesidades de infraestructura de los colectivos juveniles del municipio debidamente conformados, que no dispongan de ningún local donde desarrollar sus actividades y que tengan una finalidad no lucrativa en sus actos programados o en los estatutos de la entidad.

El Casal Jove cuenta también con un Espacio Asociativo de acceso independiente al resto de instalaciones, destinado a ofrecer como recurso a las diferentes asociaciones y/o colectivos locales debidamente conformados y en este espacio se encuentra ubicada la Sala de emisión de radio por internet denominada “Ràdio Jove Benicàssim (RJB)”.

II) El horario de apertura del Casal Jove de Benicàssim será:

-De lunes a jueves de 10h a 14h y de 17h a 20h

-Viernes de 10h a 14 y de 16.30h a 21h.

-Sábados de 16.30h a 24h y domingos de 16.30h a 20h.(Domingos uno al mes)

Mientras no haya un dinamizador/a del Casal Jove, este solo se abrirá para realizar alguna actividad concreta (taller, exposiciones, cursos, conferencias...) organizadas por la Concejalía de Juventud o cuando así lo demande una entidad joven o grupo juvenil para realizar cualquier tipo de actividad mediante instancia formalizada a tal efecto.

III) Participación

La edad de los usuarios que participen en las actividades del Casal Jove está comprendida entre los 12 y los 30 años; si bien se podrán modificar estas franjas de edad para las actividades que así lo requieran.

El presente Reglamento pretende fijar las condiciones para la utilización de las estructuras y recursos del equipamiento, potenciando al máximo el necesario carácter público y abierto. Las restricciones de este principio general sólo tienen que provenir de la necesidad de establecer medidas para garantizar el buen uso y la conservación de las instalaciones, en cuanto que es un equipamiento público abierto a beneficio de la ciudad, y de la necesidad de fijar un orden de prioridad en el desarrollo de las actividades.

1ª PARTE.- NORMAS DE UTILIZACION DE LOS ESPACIOS ASOCIATIVOS DEL CASAL JOVE.-

Artículo 1.- El *Casal Jove de Benicàssim* posee una serie de características propias de estos equipamientos a nivel organizativo, de infraestructura, de funcionamiento, de uso, horarios... por tanto, el **objeto** de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y uso de los **Espacios Asociativos** del *Casal Jove de Benicàssim*.

Artículo 2.- El *Casal Jove* cuenta con dos espacios para ceder, de manera compartida, a asociaciones y colectivos juveniles, distribuidos en forma de despacho (*Espai 1* y *Espai 2*). Se facilitará acceso interior a los baños ubicados en la zona común.

Artículo 3.- Podrán **solicitar** la utilización de uno de los espacios asociativos:

- a) Las entidades juveniles o grupos juveniles de otras asociaciones locales sin ánimo de lucro, formalmente configuradas y de ámbito de actuación local.
- b) Los colectivos juveniles o grupos de jóvenes no formalizados sin ánimo de lucro, y de ámbito de actuación local.

Artículo 4.- Para solicitar alguno de los dos espacios, un/a representante de la entidad deberá rellenar la solicitud de reserva del espacio correspondiente. Una vez confirmada la cesión, un/a responsable del *Casal Jove* se reunirá con el representante de la entidad para entregar una copia de la conformidad, aclarar el funcionamiento y uso de los espacios, y las responsabilidades que una cesión comporta.

Se priorizarán las solicitudes que coincidan con el horario laboral y/o disponibilidad de los trabajadores/as del *Casal Jove*, de manera que no se precise el préstamo de llaves.

Artículo 5.- Teniendo en cuenta su capacidad, el **uso** de estos dos espacios será aquel que se considera a efectos prácticos, necesario para desarrollar correctamente reuniones de gestión interna y preparatorias de aquellas actividades que sean susceptibles de realizarse posteriormente. En el caso de necesitar cualquier otro espacio del *Casal* para el desarrollo de alguna actividad puntual o concreta (sala de cursos y/o talleres), se deberá solicitar en el plazo establecido y con el modelo correspondiente a tal efecto.

Artículo 6.- Los/as usuarios/as de los espacios de forma continuada, han de entregar un proyecto de las actividades a realizar a lo largo del año y una memoria breve al finalizar el curso del mismo. Así mismo deberán comunicar y pactar las actividades a desarrollar trimestralmente con un/a responsable del *Casal Jove*, a fin coordinar una programación conjunta y no solapar actividades.

Artículo 7.- Se establece el plazo de un año para la revisión de esta solicitud, atendiendo su actualización a las necesidades, dinámicas y realidades de la cotidianidad del *Casal Jove*.

Artículo 8.- Los/as usuarios/as de los espacios han de tener en cuenta que son despachos polivalentes y ninguna entidad los dispondrá como sala propia, por tanto las entidades deberán dejar recogido todo su material y dejarla limpia una vez finalizada su franja horaria.

Artículo 9.- Ni el Concejal/a Delegado/a, ni los funcionarios/as ni el Ayuntamiento se hacen responsables de la seguridad del contenido de los objetos que las asociaciones y/o colectivos autorizados puedan depositar en estos espacios.

Artículo 10.- El acceso a las instalaciones se realizará por la puerta común de acceso exterior a los espacios asociativos de la calle Bayer.

Artículo 11.- En el caso extraordinario de precisar el préstamo de llaves por incompatibilidad horaria con el personal que trabaja en el *Casal Jove*, el formulario de solicitud deberá de ir acompañado de una autorización expresa por escrito del Concejal/a Delegado/a con los detalles para el sistema de recogida de las llaves, autorizando únicamente a las dos personas que aparezcan anotadas en el formulario de solicitud, y de acuerdo con los artículos 3, 5 y 6 de esta primera parte.

Artículo 12.- Bajo ningún concepto se podrán realizar copias extra del juego de llaves cedidas.

Artículo 13.- Los cambios en la Junta de la Asociación (en caso de ser un colectivo formalizado) y de las personas responsables (en caso de tratarse de un colectivo no formalizado), se comunicarán inmediatamente a la técnico responsable del *Casal Jove* y a la misma vez a la Concejalía de Juventud mediante registro de entrada.

Artículo 14.- En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se pide a los usuarios del espacio asociativo sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.

Artículo 15.- Cuando la entidad deje de requerir el local cedido, deberá comunicarlo por escrito a los profesionales del *Casal Jove*.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Benicàssim podrá rescindir la autorización de uso del espacio cedido, en el momento que la actividad del colectivo se paralice de forma más o menos continuada. Se requerirá para reunión aclaratoria a los representantes del colectivo antes de la rescisión de la autorización.

Artículo 17.- Las entidades solicitantes deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del local así como el fijado para la utilización de sus espacios.

Artículo 18.- Atendiendo a la normativa, en este local se podrá ejercer actividad de acuerdo con las horas señaladas: apertura 09:00horas y cierre 01:00 horas (orden reguladora de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas).

Artículo 19.- Según la normativa vigente no se puede fumar en la totalidad de las dependencias del *Casal Jove*, incluido los espacios cedidos (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

Artículo 20.- No está permitida la venta de ningún producto ni realizar actividades de carácter lucrativo en el local, sin autorización municipal.

Artículo 21.- No está permitido almacenar material ni objetos molestos, nocivos, peligrosos o insalubres o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.

Artículo 22.- Las entidades usuarias quedan obligados al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- a) Admitir la presencia de la inspección a cargo del personal del *Casal Jove*.
- b) Notificar cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- c) En toda publicidad o documento (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.) de información de la asociación o colectivo, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Juventud con el logotipo oficial del Casal Jove de Benicàssim, que les facilitará el departamento de juventud.
- d) Cumplir las siguientes **normas de régimen interno**:
 1. Cualquier asociación o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, deberá respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de usuarios/as, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
 2. Los/as usuarios/as deberán respetar los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio, así como el fijado para la utilización de alguno de sus espacios.
 3. No está permitido cocinar en las dependencias cedidas, salvo que haya autorización expresa para casos particulares. En caso de actividades en que este previsto disponer de comida (entregas de premios y otros), se pedirá permiso informando previamente dentro del plazo establecido.
 4. Solamente estarán a disposición de las entidades las salas solicitadas y en el horario solicitado. No se podrán utilizar otros espacios comunes sin la autorización de los responsables municipales.
 5. No está permitido utilizar los equipamientos generales del centro (teléfono, fotocopiadora, fax...), salvo que haya una autorización expresa. Así mismo no se pegarán carteles en toda la fachada del edificio (El *Casal Jove* facilitará un espacio concreto para la publicidad de cada asociación, entidad o grupo que así lo requiera)
 6. No está permitida la entrada de animales (a excepción de los perros lazarillo)

7. El mobiliario y el material, tanto el propio de la sala como el cedido para la actividad, se tratará de manera correcta.
8. Una vez finalizado su uso, el espacio cedido deberá dejarse en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente.
9. En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se ruega a l@s solicitantes que sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.
10. Será responsabilidad del solicitante mantener el orden en las instalaciones por parte de las personas que participen en la actividad.

2ª PARTE.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE TALLERES Y CURSOS DEL CASAL JOVE.

Artículo 1.- El *Casal Jove de Benicàssim* posee una serie de características propias de estos equipamientos a nivel organizativo, de infraestructura, de funcionamiento, de uso, horarios... por tanto, el **objeto** de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y uso de los espacios del *Casal Jove de Benicàssim*.

Artículo 2.- El *Casal Jove* consta de los siguientes espacios, recursos y servicios: *Sala Polivalente* o parte delantera del local que alberga el Servicio de Información Juvenil, la Sala de Ordenadores y los despachos del personal que trabaja en el mismo; *Sala de Talleres*, *Sala de Cursos*, *Sala destinada a "Radio Jove"* y 2 *Espacios Asociativos*, situado todo ello en la parte lateral y trasera del local destinada a ofrecer como recurso a las diferentes asociaciones y/o colectivos locales debidamente conformados, y regulados con otra normativa diferente. Los **espacios** susceptibles de uso, puntual o continuado, y regulados por esta norma son la *Sala de Talleres* y la *Sala de Cursos*.

Artículo 3.- Podrán **solicitar** el uso de estas dos salas, las asociaciones sin ánimo de lucro y las ciudadanas y ciudadanos europeos mayores de 16 años; no obstante se priorizará a las entidades frente a las personas individuales, y entre estas, preferentemente las juveniles del ámbito de la educación y ocupación del tiempo libre y culturales, con sede en el municipio.

Artículo 4.- El *Casal Jove* se podrá solicitar para la realización de actividades que sean ejecutables en aforo y espacio solicitado: conferencias, charlas, reuniones, mesas redondas, exposiciones, muestras, proyecciones, entre otras. La actividad a desarrollar tendrá carácter gratuito y sin ánimo de lucro. Tendrán preferencia aquellas peticiones que hipotequen el uso del espacio por poco tiempo; las que no provoquen una gran alteración del estado del mismo y aquellas que posibiliten la realización de varias actividades a la vez.

Artículo 5.- Cada solicitante deberá efectuar una solicitud por cada actividad *puntual* que desee realizar.

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos 15 días antes de la fecha para la cual se solicita el espacio.

Artículo 6.- Las solicitudes deben coincidir con el horario laboral y/o disponibilidad de los trabajadores/as del *Casal Jove*, de manera que no se precise el préstamo de llaves.

Artículo 7.- En el caso extraordinario de precisar el **préstamo de llaves** por incompatibilidad horaria con el personal que trabaja en el *Casal Jove*, el formulario de solicitud deberá de ir acompañado de una autorización expresa por escrito del Concejal/a Delegado/a con los detalles para el sistema de recogida de las llaves, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de esta segunda parte.

Artículo 8.- Las solicitudes se realizarán presentando en el mismo *Casal Jove*: el formulario, totalmente relleno, que se adjunta en el anexo II de este escrito, con la firma de la conformidad y aceptación de esta normativa.

Artículo 9.- En el caso de uso continuado, se establece el plazo de un año para la revisión de esta solicitud, atendiendo su actualización a las necesidades, dinámicas y realidades de la cotidianidad del *Casal Jove*.

Artículo 10.- Las entidades o particulares solicitantes deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del local así como el fijado para la utilización de una sala.

Artículo 11.- Atendiendo a la normativa, en este local se podrá ejercer actividad de acuerdo con las horas señaladas: apertura 09:00 horas y cierre 01:00 horas (orden reguladora de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas).

Artículo 12.- Según la normativa vigente no se puede fumar en la totalidad de las dependencias del *Casal Jove*, incluido los espacios cedidos (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

Artículo 13.- No está permitida la venta de ningún producto ni realizar actividades de carácter lucrativo en el local, sin autorización municipal.

Artículo 14.- Las entidades o particulares solicitantes quedan obligados al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- a) Admitir la presencia de la inspección a cargo del personal del *Casal Jove*.
- b) Notificar cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- c) En toda publicidad o documento (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.) de información de la asociación o colectivo, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Juventud con el logotipo oficial del *Casal Jove* de Benicàssim, que les facilitará el departamento de juventud.
- d) Cumplir las siguientes **normas de régimen interno**:

1. Cualquier asociación o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, deberá respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de usuarios/as, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
2. Los/as usuarios/as deberán respetar los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio, así como el fijado para la utilización de alguno de sus espacios.
3. No está permitido comer ni cocinar en las dependencias cedidas, salvo que haya autorización expresa para casos particulares. En caso de actividades en que este previsto disponer de comida (entregas de premios y otros), se pedirá permiso informando previamente dentro del plazo establecido.
4. Solamente estarán a disposición de las entidades las salas solicitadas y en el horario solicitado. No se podrán utilizar otros espacios comunes sin la autorización de los responsables municipales.
5. No está permitido utilizar los equipamientos generales del centro (teléfono, fotocopiadora, fax...), salvo que haya una autorización expresa.
6. No está permitida la entrada de animales (a excepción de los perros lazarillo).
7. Una vez finalizado su uso, el espacio cedido deberá dejarse en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente.
8. El mobiliario y el material, tanto el propio de la sala como el cedido para la actividad, se tratará de manera correcta.
9. En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se ruega a l@s solicitantes que sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.
10. Será responsabilidad del solicitante mantener el orden en las instalaciones por parte de las personas que participen en la actividad.

3ª PARTE.- NORMAS DE UTILIZACION DE LA SALA DE RADIO DEL CASAL JOVE.-

Artículo 1.- El *Casal Jove de Benicàssim* posee una serie de características propias de estos equipamientos a nivel organizativo, de infraestructura, de funcionamiento, de uso, horarios.... por tanto, el **objeto** de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y uso puntual de la *Sala de emisión de la "Ràdio Jove Benicàssim (RJB)"*.

Artículo 2.- Podrán **solicitar** el uso de la misma, las personas o grupos mayores de 16 años que previamente hayan hecho el curso-taller formativo que se ofrece desde el Casal Jove, para su correcta utilización.

Artículo 3.- Para solicitar la utilización de la emisora, un/a representante responsable del programa de radio, deberá rellenar la solicitud de reserva del espacio (Anexo III) y programa destinada a tal efecto. Una vez confirmada la autorización por parte del Concej/a de Juventud, un/a responsable del Casal Jove se reunirá con el representante del programa para entregar una

copia de la conformidad, aclarar el funcionamiento y uso de los espacios, y las responsabilidades que esta cesión comporta.

Artículo 4.- Se deberá efectuar una solicitud por cada programa que desee realizar.

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos 15 días antes de la fecha para la cual se pretende comenzar a emitir el programa.

Artículo 5.- Teniendo en cuenta su capacidad, el **uso** de este espacio será aquel que se considera a efectos prácticos, necesario para desarrollar correctamente el programa de radio solicitado y explicado previamente en la hoja de solicitud adjunta, contando con un máximo de 5 personas por programa.

Artículo 6.- Los/as usuarios/as de RJB han de tener en cuenta que se trata de un espacio compartido, por tanto deberán dejar recogido todo su material una vez finalizada su franja horaria.

Artículo 7.- El **acceso** se realizará por la puerta común de acceso exterior a los espacios asociativos de la calle Bayer. Se facilitará acceso interior a los baños ubicados en la zona común.

Artículo 8.- Se priorizarán las solicitudes que coincidan con el horario laboral y/o disponibilidad de los trabajadores/as del *Casal Jove*, de manera que no se precise el préstamo de llaves; no obstante, en el caso extraordinario de precisar el **préstamo de llaves** por incompatibilidad horaria con el personal que trabaja en el *Casal Jove*, el formulario de solicitud deberá de ir acompañado de una autorización expresa por escrito del Concejal/a Delegado/a con los detalles para el sistema de recogida de las llaves, autorizando únicamente a dos personas de las que aparezcan anotadas en el formulario de solicitud. (Para acceder a las llaves se facilitará un listado con los datos de dos de las personas que aparezcan en formulario que se adjunta, a quien se autorizará, previa presentación del DNI, a recogerlas en las **dependencias de la Policía Local** de Benicàssim en el día y horario estipulado y firmado previamente en las hojas de registro hechas para tal efecto; de la misma manera, se procederá a efectuar su devolución en el mismo lugar una vez terminado el programa).

Artículo 9.- Bajo ningún concepto se podrán realizar copias extra del juego de llaves cedidas.

Artículo 10.- Los cambios de horario, día y/o de los componentes del grupo de radio, se comunicarán lo más pronto posible a los profesionales del *Casal Jove*.

Artículo 11.- Cuando la entidad deje de requerir el espacio cedido, deberá comunicarlo por escrito a los profesionales del *Casal Jove*. De la misma manera, el Ayuntamiento de Benicàssim podrá rescindir la autorización de uso del espacio cedido, en el momento que la actividad se paralice de forma más o menos continuada. Se requerirá para reunión aclaratoria a los representantes del programa antes de la rescisión de la autorización.

Artículo 12.- Las entidades o particulares solicitantes deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del local así como el fijado para la utilización de la sala.

Artículo 13.- Atendiendo a la normativa, en este local se podrá ejercer actividad de acuerdo con las horas señaladas: apertura 09:00 horas y cierre 01:00 horas (orden reguladora de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas).

Artículo 14.- Según la normativa vigente no se puede fumar en la totalidad de las dependencias del Casal Jove, incluido los espacios cedidos (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

Artículo 15.- Se establece el plazo de un año para la revisión de *las solicitudes*, atendiendo su actualización a las necesidades, dinámicas y realidades de la cotidianidad del Casal Jove.

Artículo 16.- Las personas usuarias de RJB quedan obligados al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

a) Admitir la presencia de la inspección a cargo del personal del Casal Jove, en cualquier momento de la emisión.

b) Notificar cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.

c) Cumplir las siguientes **normas de régimen interno** :

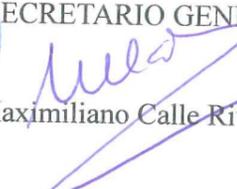
1. Cualquier asociación o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, deberá respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de usuarios/as, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
2. Los/as usuarios/as deberán respetar los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio, así como el fijado para la utilización de alguno de sus espacios.
3. No está permitido entrar comida y bebidas en las dependencias de RJB.
4. No está permitida la entrada de animales (a excepción de los perros lazarillo)
5. Solamente estará en disposición de uso la sala solicitada (RJB) y en el horario solicitado. No se podrán utilizar otros espacios comunes sin la autorización de los responsables municipales.
6. El mobiliario y el material se tratará con respeto; en caso de un uso indebido, se hará cargo del mismo los responsables del programa que lo haya producido. Cualquier deterioro o desperfecto producido se comunicará de inmediato a los profesionales del *Casal Jove*.
7. Una vez finalizado su uso, el espacio cedido deberá dejarse en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente. Se tendrá muy en cuenta la alarma: quitarla al entrar y dejarla puesta al salir.
8. En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se pide a los usuarios de estas instalaciones que sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.
9. Será responsabilidad del solicitante mantener el orden en las instalaciones por parte de las personas que participen en la actividad.

Artículo 17.- El incumplimiento de estas obligaciones y la no atención de las indicaciones del personal del Casal Jove, supondrá la retirada del permiso de acceso a todas las instalaciones y la no concesión de nuevas autorizaciones de uso de ningún espacio o sala, por tanto se dejara de hacer la actividad de forma permanente. En caso de desperfectos, la reparación correrá a cargo del colectivo solicitante, y en última instancia de la persona responsable de la solicitud.

Artículo 18.- En el caso de actividades continuadas, se establece el plazo de un año para la revisión de las solicitudes de uso de los diferentes espacios, atendiendo su actualización a las necesidades, dinámicas y realidades de la cotidianidad del Casal Jove.

Artículo 19.- Todas las entidades y personas que hagan uso de las instalaciones y del equipamiento están obligadas a cumplir el presente Reglamento, quedando así anulados los anteriores.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que este Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2012 y publicado en el B.O.P nº78 de fecha 30 de junio de 2012.

Benicàssim, a 2 de julio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL

D. Maximiliano Calle Rivero



(ANEXO I)
SOLICITUD DE RESERVA PARA LOS ESPACIOS ASOCIATIVOS

Entidad que solicita el Espacio Asociativo..... CIF(en caso de tenerlo)

Nombre y a apellidos de la persona responsable

Domicilio..... C.P.

Población.....Teléfonos//.....

DNI..... Fecha nacimiento..... e-[m@il](#).....

Breve descripción del colectivo/grupo/asociación y actividades que desarrollan (programa):

Días y Horario de uso:

Espacio solicitado:

Espacio 1 Espacio 2 Precisa llaves..... SI NO

Personas responsables para acceder al juego de claves:

Nombre y apellidos E-mail: DNI

Nombre y apellidos E-mail: DNI

En Benicàssim, de de 201...

Firma de conformidad y aceptación de la normativa y de veracidad del formulario Firma de la madre/padre/tutor-a en caso que el/la solicitante sea menor de edad Firma del Concejal/a Comprobado y conforme

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al interesado/a que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Benicàssim, y pueden ser usados con fines informativos con destino a la juventud de Benicàssim. Asimismo, se informa al interesado/a de la posibilidad de ejercer en cualquier momento tu derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Benicàssim, calle Médico Segarra n° 4; 12560 Benicàssim.

(ANNEX I)
SOL.LICITUD DE RESERVA PER ALS ESPAIS ASSOCIATIUS

Entitat que sol·licita l'Espai Associatiu..... CIF(en cas de tenir)

Nom i cognoms de la persona responsable

Domicili..... C.P.

Població.....Telèfons//.....

DNI..... Data naixement..... e-m@i.....

Breu descripció del col·lectiu/grup/associació, i activitats que desenvolupen (programa):

Dies i Horari d'ús:

Espai sol·licitat:

Espai1

Espai 2

Precisa claus SI NO

Persones responsables per accedir al joc de claus:

Nom i cognoms E-mail: DNI

Nom i cognoms E-mail: DNI

En Benicàssim, de de 201...

Firma de conformitat i acceptació
de la normativa i de veracitat del formulari

Firma de la mare / pare / tutor-a en cas
que el/la sol·licitant siga menor d'edat

Firma del Regidor/a
Comprovat i conforme

(ANEXO II)

SOLICITUD DE RESERVA PARA EL USO DE SALAS DEL CASAL JOVE DE BENICÀSSIM

Entidad que solicita el *Casal Jove*..... CIF(en caso de tenerlo)

Nombre y a apellidos de la persona responsable

Domicilio..... C.P.

Población.....Teléfonos//.....

DNI..... Fecha nacimiento..... e-m@il.....

A) Día o días con el horario concreto en que solicita la Sala de Cursos / Sala de Talleres :

Día/días:
Horario concreto:

B) Breve descripción de la actividad a desarrollar (PROGRAMA):

C) Equipamiento requerido: (El personal del *Casal Jove* no se encargará del su montaje y desmontaje!)

- Proyector de transparencias DVD Vídeo Otros:.....
- Cañón-proyector (el ordenador portátil lo aportará la entidad solicitante)

Nota: Es responsabilidad del/de la solicitante:

- El montaje y desmontaje del equipamiento necesario (aunque este material sea propiedad del *Casal Jove*; en este caso se devolverá totalmente recogido en su bolsa correspondiente).
- Mantener el orden en las instalaciones por parte de las personas que participan en la actividad.
- Dejar en las mismas condiciones en las que se encontraba inicialmente la sala, una vez finalizada la actividad: limpia y recogida, misma disposición de las sillas...

Benicàssim, de de 20...

Firma de conformidad y aceptación de la normativa y de veracidad del formulario

Firma de la madre/padre/tutor-a en caso que el/la solicitante sea menor de edad

Firma del Concejal/a Comprobado y conforme

(ANNEX II)

**SOL·LICITUD DE RESERVA PER L'ÚS DE SALES
DEL CASAL JOVE DE BENICÀSSIM**

Entitat que sol·licita el *Casal Jove*..... CIF(en cas de tenir)

Nom i cognoms de la persona responsable

Domicili..... C.P.

Població..... Telèfons//.....

DNI..... Data naixement..... e-[m@il](#).....

A) Dia o dies amb l'horari concret en què sol·licita la Sala de Cursos / Sala de Tallers :

Dia/dies:

Horari concret:

B) Breu descripció de l'activitat a desenvolupar (PROGRAMA):

C) Equipament requerit: (El personal del *Casal Jove* no s'encarregarà del seu muntatge y desmuntatge!)

- Projector de transparències DVD Vídeo Altres:.....
 Canó-projector (l'ordinador portàtil l'aportarà l'entitat sol·licitant)

Nota: És responsabilitat del/de la sol·licitant:

- El muntatge i desmuntatge de l'equipament necessari (encara que aquest material siga propietat del *Casal Jove*, en aquest cas es retornarà totalment recollit en la seua borsa corresponent).
- Mantenir l'ordre en les instal·lacions per part de les persones que participen en l'activitat.
- Deixar en les mateixes condicions en què es trobava inicialment la sala, una vegada finalitzada l'activitat: neteja i recollida, mateixa disposició de les cadires ...

Benicàssim, de de 20...

Firma de conformitat i acceptació
de la normativa i de veracitat del formulari

Firma de la mare / pare / tutor-a en cas
que el/la sol·licitant siga menor d'edat

Firma del Regidor/a
Comprovat i conforme

(ANEXO III)

SOLICITUD DE RESERVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE RADIO EN "RADIO JOVEN BENICASIM" (RJB)

Nombre del Programa:..... Fecha de comienzo de la emisión:.....

Día de emisión: Hora comienzo:..... Hora finalización:

Breve descripción de los contenidos a desarrollar (PROGRAMA):

Nombre y apellidos de la **persona responsable**

Fecha de nacimiento: (Edad:) D.N.I.

Domicilio..... Población..... C.P.

Teléfonos: / / E-mail:

Participantes en el programa:

..... E-mail:

En Benicàssim, de de 20.....

Firma de conformidad y aceptación de la normativa y de veracidad del formulario

Firma de la madre/padre/tutor-a en caso que el/la solicitante sea menor de edad

Firma del Concejal/a Comprobado y conforme

(ANNEX III)

SOL.LICITUD DE RESERVA PER A LA REALITZACIÓ D'UN PROGRAMA DE RÀDIO A "RÀDIO JOVE BENICÀSSIM" (RJB)

Nomb del Programa: Data del començament de l'emissió:

Dia d'emissió: Hora començament: Hora finalització:

Breu descripció dels continguts a desenvolupar (PROGRAMA):

Nom i cognoms de les persones responsables

Data de naixement: (Edat:) D.N.I.

Domicili: Població: C.P.

Telèfons: / / E-mail:

Participants en el programa:

..... E-mail:

En Benicàssim, de de 20.....

Firma de conformitat i acceptació de la normativa i de veracitat del formulari

Firma de la mare / pare / tutor-a en cas que el/la sol·licitant siga menor d'edat

Firma del Regidor/a Comprovat i conforme